## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### **ACORDADA Nº 3/2003**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de febrero del año dos mil tres**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente introducir modificaciones en el Reglamento Judicial y en consecuencia reformular el art. 95° de la referida norma, lo que así se dispone.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, art. 44° inc. i) de la Ley 2430.

# EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Reformular los términos del art. 95° del reglamento Judicial, quedando redactado de la siguiente manera:

### DE LAS LICENCIAS POR ASUNTOS PERSONALES

**Artículo 95°.-** Todo el personal tendrá derecho al uso de licencias con goce de sueldo, en los siguientes casos y por los términos especificados en cada uno. . . . a), . . . b), . . . c), . . . d), . . . e), . . . . f) Para la atención de asuntos particulares, si el motivo invocado fuera razonablemente atendible, siempre que el servicio lo permita: seis (6) días. Esta licencia no podrá ser utilizada ocho días antes del receso judicial invernal (feria chica), ni tampoco en el transcurso del mes de diciembre, previo al receso judicial estival (feria grande), salvo casos excepcionales debidamente fundados, que serán resueltos por el Superior Tribunal de Justicia.

**2°)** Registrese, comuniquese, tómese razón, publiquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

### **Firmantes:**

LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ. LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.